(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado **No. 2026BAER0019839– SDQS No. 7103152026**

A los 23 días del mes de octubre de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	**No. 2026BAER0019839– SDQS No. 7103152026**
Número del radicado de salida	**No. 2026BAEE0019712**
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 23 / 10 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación No. **2026BAEE0019712**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 30 de octubre del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Karen Ximena Ávila Alfonso – Contratista

Fecha: 2026-10-23 10:07:38
Radicado: 2026BAEE0019712

Cod Dependencia: Fol:
Tipo Documental:
Remitente: RODRIGUEZ PERDOMO DIANA ROCIO
Destino: Anónima
Total Anexos: NaN (AZDigital Tabla Externos)

Bogotá D.C., 2026-10-23 10:07:38

Señor(a)
Anónimo

Asunto: Respuesta a su solicitud radicada con el No. - Radicado IDPYBA No. 2026BAER0019839 – SDQS No. 7103152026

Respetado(a) Anónimo;

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Dos (2) folios

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., octubre de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a petición, tramitada al interior del IDPYBA mediante radicado No. 2026BAER0019839 de fecha 3 de octubre de 2026 – SDQS No. 7103152026.

Cordial saludo,

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital. En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señaló: *"(…) HAY UN CANINO QUE PERMANECE LAS 24 HORAS DEL DIA EN UN GARAJE Y LLORA CONSTANTEMENTE. MANIFIESTA QUE POSIBLEMENTE SE ENCUENTRA EXPUESTO A LA INTEMPERIE Y QUE, AL PASAR POR EL LUGAR, SE PERCIBE UN MAL OLOR. AÑADE QUE EN UNA OCASION LOGRO OBSERVAR AL CANINO Y LO NOTO EN MAL ESTADO. INDICA QUE, AL PARECER, EL CANINO ES MANTENIDO EN EL LUGAR PARA CUMPLIR FUNCIONES DE VIGILANCIA, PERO CONSIDERA QUE NO LE ESTAN BRINDANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU BIENESTAR (…)"*, nos permitimos brindar respuesta en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta los hechos descritos en su solicitud, así como las evidencias de presunto maltrato animal aportadas, desde la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, se dará inicio a las acciones de verificación con el fin de corroborar las condiciones de bienestar y tenencia del animal involucrado. De esta manera, se podrá establecer la existencia de hechos dañinos, actos de crueldad animal o situaciones que puedan constituir presuntos delitos contra la vida e integridad de este.

Así mismo, podrá evaluarse la procedencia de medidas o actuaciones ante las autoridades competentes. Al respecto se precisa que para la aprehensión del animal (rescate), la autoridad facultada para ello es la Policía Nacional, en cumplimiento al artículo 46A de la Ley 84 de 1989, de tal modo que el IDPYBA acompaña y brinda el concepto médico veterinario y jurídico respecto de las condiciones de bienestar del animal que permitan su retiro.

Con relación al procedimiento de atención de casos de maltrato y/o crueldad animal adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas, a partir de la tipificación clínica establecida en el procedimiento antes mencionado, entre gravedad leve, media o alta.

Así mismo, le informamos que desde la entidad no se realizó el traslado del caso, teniendo en cuenta que se ha verificado que la Secretaría Distrital de Gobierno y Subred Integrada De Servicios De Salud Norte E.S.E ya tienen conocimiento de los hechos reportados.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional de un animal y que requiera atención inmediata, podrá solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias – NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, a fin de que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, se informa que, conforme a las directrices vigentes, los reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal en sus distintas modalidades (negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual), así como las emergencias y urgencias veterinarias en la ciudad de Bogotá, deberán realizarse exclusivamente a través de la Línea 123.

Por su parte, la línea telefónica institucional (601) 417 71 17 continuará habilitada únicamente para brindar orientación e información general a la ciudadanía, sin recepción directa de denuncias o reportes de casos.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

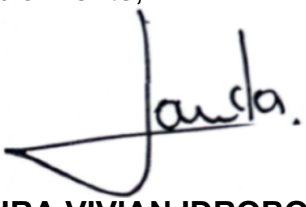

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Miguel Robles Ortega – Contratista SAF

Revisó: Jennifer Alejandra Sáenz Gil – Contratista SAF